

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL N° 056-21

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, Con Domicilio en, Panamá, Provincia y Distrito, PH Tula, Vía España con Vía Argentina , Bella Vista , Teléfono 501-40-00, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte y, por la otra, **EDGAR ISAI D'ANGELO RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-704-543, con domicilio en Panamá, Provincia de Coclé, Distrito y Corregimiento de la Pintada, avenida Central, a 50 metros del cuartel de policía de la Pintada, teléfono: 65179236, Correo:edangelo12345@hotmail.com, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, en su condición de Alcalde del Municipio de la Pintada, Provincia de Coclé, debidamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consejo Municipal No.16 del 18 de octubre de 2021, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada, Provincia de Coclé, para que suscriba Convenio en nombre y representación del Municipio de la Pintada con entidades públicas o privadas autónomas o semiautónomas, Ministerios, Instituciones del Gobierno, Asociaciones, Secretarías Nacionales del Gobierno, Organismos Internacionales y otros Municipios y, quien en lo sucesivo, se denominará **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA** y, quienes en conjunto, se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, el cual estará sujeto a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los municipios, juntas comunales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas. También, fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales. De igual manera, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación, disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades, bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA** posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.



Que según disponen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es atribución del Ministro de Cultura, en su condición de Representante Legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA** y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA** es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en el Distrito de la Pintada, en la Provincia de Coclé, República de Panamá, a quien corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA** tiene como visión, ser un Gobierno Municipal ejemplar en la administración pública, más autogestora y con mayor interés y gusto por la cultura, el arte, las artesanías y todas sus manifestaciones y tradiciones populares con un fortalecido espíritu de lucha, trabajo y creciente responsabilidad ciudadano.

Que mediante Nota AM-LP-DS: nota No.230-2021, emitida el día 13 de septiembre de 2021, por el Alcalde Municipal de la Pintada, el señor EDGAR L.D'ANGELO R. y el señor Diputado LUIS ERNESTO CARLES, de la Provincia de Coclé, Distrito de la Pintada, solicitaron un patrocinio económico para cubrir y coadyuvar en los gastos de las actividades que se van a realizar en el "**FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2021**", que es patrimonio inmaterial del mundo, lo cual se desarrollará, los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021.

Que **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, tiene interés de actuar en colaboración con el **MINISTERIO DE CULTURA**, con el objeto de impulsar y preservar el Sombrero Pinta'o, que es un patrimonio Inmaterial del mundo, coordinar programas y proyectos de índole artístico, cultural y educativo de interés mutuo, en la comunidad de la pintada en la Provincia de Coclé.

Que en virtud de todo lo antes mencionado, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha decidido otorgar un aporte económico, al **MUNICIPIO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ**, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)**, en concepto de apoyo económico, en la celebración cultural, del "**FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2021**", para coadyuvar con los gastos correspondientes a la actividad que se realicen, en artesanías, confección del sombrero y otras.

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES** desean suscribir un instrumento que facilite las relaciones entre ambas entidades con el fin de garantizar una efectiva colaboración que haga posible aunar esfuerzos para cooperar, promocionar, desarrollar, difundir, potenciar y ejecutar actividades en el marco del "**FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O**", por lo cual, convienen las siguientes:

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **MICULTURA** y el **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, para la realización del proyecto denominado "**FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O**", 2021, que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de octubre de 2021, el cual tiene como objetivo cultivar, apoyar y promover el quehacer cultural, a través del fomento de actividades artísticas, culturales, educativas y/o sociales que permitan sensibilizar e involucrar a los miembros de la comunidad, y a los visitantes nacionales e internacionales, sobre la importancia, la transmisión, el conocimiento del sombrero pinta' o,



como patrimonio inmaterial del mundo, el rol que juegan los niños como garante de esta tradición en el Distrito de la Pintada, Provincia de Coclé.

SEGUNDO: Compromisos de las partes, **EL MINISTERIO**, para la consecución de los fines señalados en este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **EL MUNICIPIO**, el apoyo logístico, la cooperación y asistencia técnica institucional que requiera para el desarrollo y promoción relacionada con la actividad del. **"FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O, 2021."**
2. Otorgar al **MUNICIPIO DE LA PINTADA** las certificaciones que requiera para la realización del proyecto.
3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, a través de la Oficina de Relaciones Públicas de **MICULTURA** en la divulgación, transmisión y promoción de las actividades que se adelanten en ocasión al **"FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2021"**.
4. Otorgar al **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, un aporte económico único que será entregado una vez que sea refrendado el presente Convenio por la Contraloría General de la República, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)**. Dicha suma será cargada a la partida presupuestaria **G.002810100.001.646** de **MICULTURA**, para la vigencia fiscal 2021 y serán destinados en su totalidad para cubrir parte de los gastos, contenidos artísticos, culturales, educativos y sociales previstos para los días 22, 23, y 24 de octubre de 2021, en el marco de la celebración del **"FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O, 2021"**.

El aporte económico se efectuará a nombre del **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, el cual será depositado en la cuenta: **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, Fondo Común N.º **10000030690**, del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, que se destinará en su totalidad para cubrir los gastos que conlleva la realización de las actividades indicadas en la cláusula en el presente instrumento legal.

TERCERO: Por su parte, el **MUNICIPIO DE LA PINTADA** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **EL MINISTERIO**, la realización de programas, proyectos y actividades de índole cultural, artístico y educativo de interés mutuo, destinados a promover, fomentar y desarrollar actividades que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional, en la circunscripción del Municipio de la Pintada, mediante la participación ciudadana, creando un entorno económico, dinámico, creativo, educativo, artesanal, artístico y cultural.
2. Resaltar la participación de **MICULTURA** como auspiciador del **"FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2021"**, durante el tiempo que transcurran sus actividades. De esta misma forma deberá mencionar a **MICULTURA** en todas las entrevistas televisivas que se concedan al **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, en cuanto trate de las actividades relacionadas con este Convenio, así como en las Ruedas de Prensa en caso que se realicen.
3. Promover la publicidad del evento, a través de los medios de comunicación impresos, radiales, televisivos y/o digitales, cubriendo los gastos que se generen. En este sentido, colocará en todos los afiches, programas digitales, programa de mano, material gráfico, mupis, vallas, revistas, brochures y en general en toda la publicidad del proyecto de **"FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2021"**.
4. Coordinar, ejecutar el diseño y confección del logo de MiCutura y el Bicentenario, en la participación del **"FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O 2021"**, en el Distrito de la Pintada, Provincia de Coclé.

5. Prestar apoyo para la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y/o proyectos que conjuntamente se realicen a través de los medios de comunicación, así como, en las redes sociales y en cualquier otro tipo de publicación promocional, para lo cual **EL MUNICIPIO**, se compromete a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**, lo relativo al uso correcto del logo institucional, en todo lo concerniente a la publicidad, materiales y presentaciones, para lo cual deberá contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047/correo electrónico ipalacios@micultura.gob.pa o a jthomas@micultura.gob.pa y coordinar con Selene Gómez al teléfono 501-4047/ correo electrónico sgomez@micultura.gob.pa
6. Establecer, la programación de las actividades que llevará a cabo, el **MUNICIPIO DE LA PINTADA** durante el “**FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA’O**” 2021, que será lo siguiente:

FECHA	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	CATEGORÍA
22/10/2021	Apertura del festival del sombrero. Concurso ponencia de la materia prima del sombrero pinta 'o. Concurso de vivencia estampas pintadeñas.	12 a 17 Años.
22/10/2021	Concursos de rasgado de cogollos.	6 a 9 años
	Concurso Infantil de ponencia sobre la materia prima del sombrero Pinta 'o.	8 a 11 años
23/10/2021	Eucaristía de acción de gracias.	
	Almuerzos de Autoridades.	
	Acto de entrega de reconocimientos para artesanos del Distrito de la Pintada por Autoridades Nacionales.	
	Concurso de Crineja.	10 a 15 años
	Concurso de Crineja.	4 a 10 años
	Concurso de Engirar Crineja.	14 a 17 años
24/10/2021	Clausura y premiación de la jornada vespertina.	
	Clausura Virtual Resumen y entrevista desde el I Parque Central de la Pintada.	

CUARTO: UNIDAD DE ENLACE.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Estará integrada por:

MICULTURA

S.E CARLOS AGUILAR NAVARRO

Dirección: Edificio PH. Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina, Distrito y Provincia de Panamá.

Contacto: **LCDO. JOSÉ ISMAEL HERRERA.**
Secretario General

Correo: jherrera@micultura.gob.pa

Teléfono: 501-4990



Contacto: **LCDA. KAREN PERALTA**
Directora de la Dirección Nacional de Folclor
Correo: kperalta@micultura.gob.pa
Teléfono: 501-4099

MUNICIPIO DE LA PINTADA

H.A. EDGAR I. D'ANGELO

ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA

Dirección: La Pintada, Avenida Central a 50 metros de la estación de Policía.

Corregimiento de Pintada, Distrito de la pintada, Provincia de Coclé.

Contacto: **LCDA. ARACELI AGUILAR**

Secretaria General

Teléfono: 6517-9236

Correo: edangelo12345@hotmail.com.

QUINTO: Disponer que el **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, deberá presentar a nombre del Ministerio de Cultura un informe de gastos detallados del proyecto en donde sustente la utilización de los fondos otorgados por **MICULTURA**, que deberá contener los comprobantes de las erogaciones, ello a más tardar **Treinta (30) días** calendarios luego de terminada la actividad en el marco del "**FESTIVAL NACIONAL DEL SOMBRERO PINTA'O, 2021**", Que será supervisado por la Oficina de Auditoría Interna de **MICULTURA**. Dicho informe deberá contener la descripción y desglose del evento, la evaluación del impacto, indicar el número de participantes de las actividades, el impacto cultural, cifras sobre la cobertura mediática realizada para el evento en cualesquiera de las plataformas que haya sido anunciada, imágenes fotostáticas que demuestren la ejecución del programa y/o cualquier otra información de utilidad.

SEXTO: USO DE NOMBRES O LOGOTIPOS.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO DE LA PINTADA exime a **MICULTURA** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos asumidos con **terceras personas**, los cuales asumirá **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA** en su totalidad.

OCTAVO: DISCREPANCIAS.

Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo. Asimismo, **LAS PARTES**, convienen en que las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, o de cualquier índole, ocurridos a los participantes de la actividad serán asumidos por **EL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, al igual que los daños materiales causados por negligencia, durante la realización de las actividades.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, tendrá una vigencia durante el 2021, contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá y podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.



DÉCIMO: TERMINACIÓN.

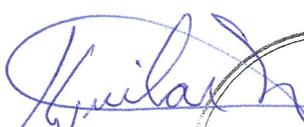
El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL** podrá darse por terminado o quedará sin efecto, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, por la conveniencia de **EL MINISTERIO y/o EL MUNICIPIO**, de darlo por terminado, la solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con una anticipación de tres (3) meses antes de su terminación por las causales establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020. La terminación de este Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito del mismo, las cuales serán ejecutadas hasta su terminación.

Por tratarse de dos (2) entidades del Estado este Convenio de Cooperación Cultural, no requiere del pago del impuesto de timbres.

Para mayor constancia **LAS PARTES** extienden y firman dos (2) originales del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, en la ciudad de Panamá, a los quince días (15) día del mes de octubre dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO

POR EL MUNICIPIO DE LA PINTADA


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Cédula No. 8-226-1659




EDGAR ISAI D' ANGELO RODRÍGUEZ
Cédula No. 2-704-543

REFRENDO:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CAN/MLL/nh

